

**ACUERDO No 13 DEL 14 DE DICIEMBRE 2018
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2019"

El Consejo Directivo de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2018 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", y

Considerando

Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99/93, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.

Que la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, y en consecuencia la destinación de los recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Que el Capítulo III del Acuerdo 011 de 2018, establece: **"ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de Consejo Directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre..."

Que el Decreto No. 412 de Marzo 2 de 2018 modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de la información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que según la Resolución No. 0010 de Marzo 7 de 2018 por la cual se establece el catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, es necesario compilar la estructura y desagregación de la información del presupuesto establecida por la Constitución Política, las leyes orgánicas y sus decretos reglamentarios en un texto que facilite su identificación y aplicación en el Catalogo de Clasificación Presupuestal.

Que la Corporación por medio del Acuerdo 11 de 2018 basada en los nuevos lineamientos implementó el nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal en lo que tiene que ver con los

recursos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y ajustó la estructura que venía funcionando hasta la vigencia 2018 en lo inherente a los Recursos Propios de la Corporación en el ingreso y el gasto

Que la Ley 1940 del 2018 por medio de la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 tiene asignado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para gastos de funcionamiento con recursos de la Nación la suma de cuatro mil setecientos cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos m/cte (\$4,748.752.587), los cuales se deben adoptar mediante el presente acuerdo.

Que en reunión entre las diferentes dependencias de la Corporación y la Dirección General de la entidad se revisó, analizó y compiló la información financiera histórica y con corte al 31/10/2018 en aras de revisar las proyecciones de aforo para la vigencia fiscal 2019; cada dependencia manifestó su posición frente al presupuesto de cada una de las rentas y las necesidades que se tienen en materia de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

Que en la sesión extraordinaria de consejo directivo del día 28 nov 2018 según acta 20 del Consejo Directivo, se nombró la comisión de presupuesto para realizar la revisión, análisis del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2019.

Que la comisión de presupuesto se reunió el día 06 de diciembre de 2018 para analizar los diferentes componentes del proyecto de presupuesto en cuanto al histórico de Ingresos, gastos y proyecciones consecuentes para la vigencia 2019.

Que la comisión de presupuesto dio el aval financiero al proyecto de presupuesto presentado después del estudio pormenorizado del componente histórico y comportamiento actual de cada una de las rentas de la corporación, así como de los diferentes componentes del presupuesto de gastos de la entidad.

Que la conformidad del proyecto de presupuesto y las diferentes recomendaciones de ejecución para la vigencia fiscal 2019 quedan plasmadas en el documento técnico presentado por la comisión de presupuesto y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2019 en su totalidad se encuentra ajustado a lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y se hace necesaria su aprobación por parte del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1.- Aprópiase el cómputo de las Rentas y Recursos de Capital de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2019, en la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$20,646,826,817.00)**

RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	20.646.826.817.00
INGRESOS CORRIENTES	19.923,826,817.00
RECURSOS DE CAPITAL	723,000,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Aprópiase la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$20,646,826,817.00)** para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión en la vigencia 2019, de conformidad con la siguiente distribución:

A. FUNCIONAMIENTO 12,802,513,910.00

Gastos de personal	7,880,200,000.00
Adquisición de bienes y servicios	4,085,858,380.00
Transferencias corrientes	649,066,422.00
Gastos por tributos multas y sanciones	187,389,108.00

PARÁGRAFO: Se adoptan los Aportes de la Nación de conformidad con la Ley 1940 del 26 de noviembre 2018 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. Nación en la suma de \$ **4.748.752.857.00** y se autoriza al Director General para ajustar mediante Resolución el presupuesto aprobado para el 2019, en el caso de que sean modificados antes de finalizar la vigencia, los recursos del Presupuesto General de la Nación adoptados en el presente Acuerdo.

B. SERVICIO A LA DEUDA

\$ 809.091.000.00

CAPITAL	441,078,000.00
INTERESES	368,013,000.00
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	809,091,000.00

C. INVERSIÓN

7.035.221.907

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	TOTAL PROGRAMA / PROYECTO
PROGRAMA I. . Gestión Integral del Recurso Hídrico	3,665,308,177
PROYECTO 1. Planificación para la gestión integral del recurso hídrico	1,179,828,981
PROYECTO 2. Cultura del Agua	13,547,975
PROYECTO 3. Monitoreo de la calidad del Agua y de los vertimientos	191,967,000
PROYECTO 4. Inversión en obras de descontaminación de aguas residuales.	1,592,703,000
PROYECTO 5. Autoridad Ambiental en la Gestión Integral del Recurso Hídrico	687,261,221
PROGRAMA II. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos	1,108,396,220
PROYECTO 6. Fortalecimiento de la gestión ambiental y social en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos del departamento del Quindío	320,504,932
PROYECTO 7. Restauración Ecológica para la recuperación de ecosistemas, ambientalmente estratégicos.	344,997,448
PROYECTO 8. Desarrollo de acciones de protección, conservación y regulación de los recursos flora y fauna	378,025,178
PROYECTO 9. Fomento del recurso bambú-guadua	64,868,663
1. Fomento del recurso bambú-guadua	
PROGRAMA III. . Gestión Ambiental Urbana, Productiva y del Riesgo de Desastres	587,603,435
PROYECTO 10. Gestión integral de residuos sólidos y peligrosos	145,868,663
PROYECTO 11. Monitoreo del recurso Aire.	34,000,000
PROYECTO 12. Regulación y Control del recurso Aire.	32,000,000
PROYECTO 13. Gestión para el uso y manejo sostenible de los suelos del departamento del Quindío.	35,611,092



QUINDÍO VERDE
UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ
2018-2019

PROYECTO 14. Promoción y posicionamiento de los negocios verdes en el departamento del Quindío	43,353,521
PROYECTO 15. Gestión Ambiental con los Sectores Productivos	130,449,472
PROYECTO 16. Gestión del Riesgo de Desastres para fenómenos hidrometeorológicos en el departamento del Quindío	166,320,687
PROGRAMA IV. Fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental en el Departamento del Quindío	1,673,914,074
PROYECTO 17. Acciones para la mitigación y adaptación a la variabilidad y cambio climático	35,772,712
PROYECTO 18. Fortalecimiento de la tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.	379,734,773
PROYECTO 19. Planificación Institucional.	61,772,712
PROYECTO 20. Planificación Regional y Ordenamiento Ambiental del Territorio	108,383,804
PROYECTO 21. Mejoramiento continuo del proceso de servicio al cliente	94,835,828
PROYECTO 22. Fortalecimiento Institucional	154,446,920
PROYECTO 23. Fortalecimiento Financiero	538,747,694
PROYECTO 24. Fortalecimiento Jurídico y Sancionatorio Ambiental	300,219,631
TOTAL PPTO DE INVERSIÓN VIGENCIA 2018	7,035,221,907

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 20.646.826.817.00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO ÚNICO
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones generales que rigen para la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en materia presupuestal son las siguientes:



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia



CAPÍTULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4.- Contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad:

- A. Recursos Propios
 - 1. Ingresos Corrientes
 - 2. Recursos de Capital

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5.- El presupuesto de gastos se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de presupuesto de la entidad en lo referente a los recursos propios y de acuerdo a la Ley de presupuesto Nacional en las transferencias del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Director General a modificar el presupuesto mediante acto administrativo en las operaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y de los programas de inversión aprobados por el Consejo Directivo, el cual deberá informar en la sesión del Consejo Directivo subsiguiente.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Director General para que mediante acto administrativo adicione los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2018, conservando las destinaciones específicas de los mismos y los cuales se destinarán únicamente a los gastos de inversión y se informará en la sesión del Consejo Directivo subsiguiente.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Director General a liquidar mediante resolución el presupuesto y a realizar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores de transcripción, aritméticos, de clasificación y ubicación que figuren en el presupuesto de la vigencia 2019.

ARTÍCULO 9.- Los gastos por prestaciones sociales de exfuncionarios, indemnización de vacaciones se imputarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia sin importar la vigencia en que fueron generados.

ARTÍCULO 10. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, adiciones, costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 11.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12.- Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, previa incorporación al presupuesto.

ARTÍCULO 13.- Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2019.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General de la entidad.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones.

ARTÍCULO 14.- Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina facturadas en el mes de diciembre de 2018 y los gastos bancarios, causados en el último trimestre del 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del año 2019.

ARTÍCULO 15.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad y el pago de apoyo educativo para los hijos e hijas de los funcionarios de conformidad a la política de estímulos e incentivos.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 16- El Director General será el facultado para expedir las resoluciones de caja menor y que reglamenten su funcionamiento.

ARTÍCULO 17.- El ordenador del gasto de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros generales, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 18.- Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de cada año, donde no se recibió el bien ni se prestó el servicio. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.

Las reservas presupuestales serán constituidas por Director General y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el Director General y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar en el mes de enero del año siguiente, mediante Resolución.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que no sean ejecutadas durante la vigencia fiscal para la cual fueron constituidas, fenecerán sin excepción alguna. Cuando las cuentas por pagar o las reservas constituidas no se hayan ejecutado en su totalidad o se haya vencido su vigencia, el Director General mediante Resolución realizará la liberación de dichos compromisos.

Estas reservas y cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO. Las reservas presupuestales serán constituidas si y solo si el acto administrativo que respalda el compromiso presupuestal se encuentra vigente al cierre de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 19.- Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2019 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2019, caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 20.- Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal del 2018 los dineros sobrantes recibidos de la Nación, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, a más tardar el 25 de Enero del año 2019. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTÍCULO 21.- Por tratarse del último año de gestión del plan de acción institucional no se autorizaran vigencias futuras de ninguna índole.

ARTÍCULO 22.- Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos propios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante Acuerdo No. 011 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 23.- En el caso de las aprobaciones de recursos o modificaciones presupuestales con aportes de la Nación, estas serán adoptadas por la entidad a través del acto administrativo proferido por el ente Nacional.

ARTÍCULO 24: Una vez expedido el Acuerdo de presupuesto por parte del Consejo Directivo, el Director General expedirá mediante Resolución la liquidación del presupuesto, en la cual se clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.


ARTÍCULO 25.- De conformidad con lo dispuesto en la ley deberá expedirse el acto administrativo de liquidación del presupuesto.

ARTÍCULO 26.- El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º. De enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA
Presidente Consejo Directivo


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo

Proyecto: Leydi Paola Pavas Calle
Profesional especializado presupuesto 

Revisó y aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo
Subdirectora Administrativa y financiera 